

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escribano sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Enero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar gastos al Estado y perjuicio á los reclutas comprendidos en la excepción del caso 10.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, que no han podido justificar la existencia en filas de sus hermanos por el estado anormal de los Cuerpos residentes en las islas de Cuba y Filipinas y la dificultad en las comunicaciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º A los reclutas anteriormente expresados se les destinará, por los Capitanes generales de los distritos respectivos, á los Cuerpos de guarnición en ellos, previa justificación de su situación, como comprendidos en la regla 10.º del art. 87 de la ley.

2.º Con el fin de que las Comisiones mixtas puedan aportar á los expedientes los documentos que previene la ley y Reales órdenes posteriores, durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta circular, y que los reclutas á quienes correspondía el goce de la excepción no sufran perjuicios por faltas no imputables á los mismos, se les concederán tres meses de licencia temporal sin goce de haber y pan, facilitándoles pasaje por cuenta del Estado y los socorros que previene el art. 19 del reglamento de Contabilidad.

3.º Transcurrido dicho plazo sin justificarse la excepción, se incorporarán á filas y permanecerán en ellas hasta que presenten la certificación de existencia ó del embarco de sus hermanos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1898.—Correa. Señor.....

Excmo. Sr.: El Presidente interino de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, en 2 del mes anterior dijo á este Ministerio lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., que en el día de ayer, y en la forma indicada en la relación que se acompaña, ha quedado constituida la Junta especial que ha de distribuir entre las familias de los militares muertos ó inutilizados en la campaña de Filipinas hasta el 15 de Abril del corriente año, 35.000 pesetas que con este objeto nos han sido entregadas por el Excmo. Sr. General Marqués de Polavieja."

De Real orden, é insertándose á continuación la relación expresada, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. de que, á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas, se dé á esta circular la mayor publicidad posible, á cuyo efecto se interesará de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de la misma en los *Boletines Oficiales*, significándole que los que se crean con derecho á estos beneficios, deberán dirigir sus peticiones al Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de las Huertas, número 11, y Príncipe, 30, bajo, acompañando á la vez los documentos necesarios que comprueben este derecho. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1898.—Correa. Señor.....

Relación que se cita.

PRESIDENTE

Excmo. Sr. General D. Eusebio Sáenz y Sáenz, Presidente interino de la Cruz Roja.

VICEPRESIDENTE

Excmo. Sr. Obispo de Sión, Vicario general Castrense.

VOCALES

Excmo. Sr. D. Gregorio Andrés Espala, Inspector de Sanidad del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr. D. César Ordaz Aveoilla, Inspector general de los Sanatorios de la Cruz Roja.

Excmo. Sr. Marqués de Villalbos, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Cruz Roja.

Excmo. Sr. Marqués de Casa Pacheco, Abogado y Propietario.

Sr. D. José Ruiz Gómez, Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cruz Roja.

Sr. D. Apolinar Sáez de Barua, Coronel de Estado Mayor y socio de la Cruz Roja.

Excmo. Sr. D. Bernardino Gallego Saceda, Inspector de segunda, Jefe de la Sección de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra y Vocal de la Asamblea.

Sr. D. Eugenio Antonio Flores, Consultor Letrado de la Asamblea de la Cruz Roja.

Sr. D. Doroteo Carlos Lecumberri, Teniente Coronel de Infantería y Ayudante del General Polavieja.

Sr. D. Luis Martínez Pacheco, Presidente de la Comisión de Recompensas de la Cruz Roja.

Excmo. Sr. D. Félix de Echaz y Guinart, Inspector general de la Armada.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Ugarte, Auditor de División.

SECRETARIOS

Sr. D. Juan P. Criado y Dominguez, Abogado y Secretario general de la Asamblea.

Sr. Doctor D. Fernando Calatraveño, Consultor médico de la Asamblea. ("Gaceta", del día 22.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

Clasificaciones de la Península

Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 19 de Enero de 1897, le fueron reconocidos en situación de cesante 25 años, dos meses y un día; Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Real Orden de

Isabel la Católica un año, 10 meses y 6 días; Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén un año, 8 meses y 3 días; Subsecretario del Ministerio de Hacienda 5 meses y 16 días; Vocal Gran Cruz de Isabel la Católica y Vocal de la Junta Consultiva de la Obra Pía 5 años, 3 meses y 22 días, y Consejero de Estado un año, 6 meses y 27 días.

D. Enrique Suárez Monterrey, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos 9 años, 2 meses y 16 días; Magistrado de varias Audiencias territoriales 13 años, 3 meses y 26 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres 2 años, un mes y 11 días; en igual cargo en la de Albacete 4 años, 7 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Leopoldo Crestar y Penas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Sección de Minas y Montes de la provincia de Tera 8 meses y 16 días; en igual destino en Córdoba un año, un mes y 20 días; Promotor fiscal de varios Juzgados 12 años, 8 meses y 2 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete 10 meses y 7 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Carmona 2 años, 11 meses y 12 días; en igual destino en la de Las Palmas 3 años, 4 meses y 17 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid 4 años, 4 meses y 17 días; Presidente de Sala de la Audiencia provincial del mismo punto 3 años, 11 meses y 18 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete 2 meses y 12 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José María Morente y Lucena, Oficial que fué de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 12 días de servicios, que en situación de cesante le fueron

reconocidos por acuerdo de esta Junta de 23 de Octubre de 1895.

D. Agapito de Santos y Rosa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 5 meses y 7 días. Extracto de los mismos. En el Ejército 5 años, 11 meses y 10 días; Portero del Gobierno civil de Segovia 13 años, 9 meses y 26 días; Oficial quinto de Hacienda en la Administración Económica de la misma provincia un año, 7 meses y 14 días; Oficial segundo, primero de la Comisión de Estadística de Segovia 6 años, 10 meses y 19 días; Oficial de quinta clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de la repetida provincia 3 años, un mes y 19 días; Oficial de cuarta clase de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valladolid un año, 9 meses y 11 días; Inspector de Hacienda en las Administraciones subalternas de Valladolid 2 años, un mes y 24 días; Oficial de tercera clase, Investigador de Hacienda en la misma provincia 6 meses y 12 días; Oficial de cuarta clase en la Intervención y en la Administración de Hacienda de Segovia 2 meses y 19 días; Oficial de cuarta clase, Secretario de la Delegación de Hacienda de Burgos 7 meses y 23 días; Oficial de tercera clase de la Investigación de Hacienda de Burgos 6 meses y 19 días; en igual destino en Santander y en Salamanca 9 meses y 25 días, y Oficial tercero de Hacienda, Secretario de la Comisión de Evaluación de Salamanca 3 meses y 26 días.

D. Sebastián Juan y Soler, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 11 meses y 3 días de servicios como Torrero de Faros.

D. Marcelino Conde y Barrio, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 26 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Juan García Rodríguez, Oficial primero cesante del Cuerpo de Vigilancia pública de Granada, clasificado sin derecho a ser propuesto para la jubilación que solicita por no reunir el mínimo de 20 años de servicios que al efecto exige la disposición 18 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1885.

Clasificaciones de Ultramar

D. Manuel Ramírez Bazán, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas y el aumento de una tercera parte más o el de otra cantidad igual, según que resida en la Península o en Ultramar, pero sin que el total haber pueda exceder de las 10.000 que como máximo establece la ley, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 2 años, un mes y 19 días; Ingeniero segundo y primero 4 años, 11 meses y 28 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 2 años, 7 meses y 26 días; Ingeniero Jefe de primera clase de dicho Cuerpo en las islas Filipinas 8 años, 9 meses y 19 días; Inspector general de Obras públicas de las mismas islas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, 9 años, 7 meses y 16 días; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 8 años, 11 meses y 25 días.

D. Andrés Avelino del Rosario y

Engracia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.020 pesos y el aumento de una tercera parte más o el de otra cantidad igual, según que resida en la Península o en Ultramar, pero sin que el total haber pueda exceder de los 2.000 pesos anuales que como máximo establece la ley, tres quintas partes del sueldo de 1.700 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios distritos de entrada, de ascenso y de término en las islas Filipinas 11 años, 11 meses y 8 días; con licencia en la Península 7 meses y 29 días; Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila 3 años, 3 meses y 8 días; Abogado fiscal y Teniente fiscal de la Audiencia de Cebú 3 años, 2 meses y 29 días; Magistrado de la misma Audiencia y en comisión de la de lo criminal de Vigán un año, 10 meses y 22 días; Magistrados de la Audiencia territorial de Puerto Rico un año, 4 meses y 9 días; Abogado fiscal, en comisión, de la Audiencia de la Habana 25 días; Juez de primera instancia de la Pampanga, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila un año, un mes y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Enrique Ayllón y Pérez de Tagle, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 400 pesos, dos quintas partes del sueldo de 1.000 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno aforador de colecciones de tabacos de Filipinas 8 años, 11 meses y 22 días; Interventor de aforo de cuarta clase de dichas colecciones de tabacos 12 años, 8 meses y 13 días.

Montepíos de la Península

Doña María de los Angeles Molina y Angoloti, viuda de D. Francisco de Lersundi y Arquistain, Oficial de tercera clase, Auxiliar que fué de la de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Francisca Outanda y Navarro, viuda de D. Francisco Lapuerta y Marzo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Brígida Oñate y Pérez, viuda de D. Inocencio Martínez Carricas, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 437 pesetas y 50 céntimos anuales, o sea la mitad de la íntegra de 875 pesetas que la corresponde, en unión de los hijos dejados por el causante, de suprimir matrimonio, y a quienes se les reserva la otra mitad para cuando la reclamen en forma.

Doña María de las Nieves Costa y Muñiz, viuda de D. Pedro García Orbañanos, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Carmen y Doña Rosario García de Acilu y González, huérfanas de D. Fermín, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Enriqueta en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que se le concedió, por acuerdo de esta Junta de 15 de Abril de 1891, y ha venido disfrutando hasta que contrajo segundo matrimonio.

Doña Cristina, D. Francisco, Doña

Casilda, Doña María de la Esperanza y D. Mariano de Sigler y Romeo, huérfanos de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes y Doña María Bolla y Moreno, huérfanas de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco y Rodríguez Alto, viuda de D. Pedro Satué, Auxiliar que fué de la Secretaría del Senado. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 10 de Junio último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Anchuela y Casanova, viuda de D. José García, Auxiliar que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Junio último, con derecho a la pensión del Montepío de correos de 550 pesetas.

Doña Natalia Herrero y Martínez de Lora, viuda de D. Juan Ruiz Calvo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 500 pesetas que le corresponde en unión de los hijos del causante, a quienes se reserva la otra mitad para cuando la reclamen y justifiquen su derecho.

Doña Carmen y Doña Eugenia Illán y Torres, huérfanas de D. Santiago, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Martínez de Velasco, viuda de D. Pablo Martínez de Velasco, Oficial Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Echavarría y Pontesta, viuda de D. José Alonso Álvarez, Portero segundo de salón que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Emilia Corredor y Caravaca, viuda de D. Alfonso Carril Mendiola, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Melchora Maorad y Esteban, viuda de D. Zacarías Sánchez, Escribiente que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita porque el referido destino de Escribiente no tiene incorporación a Montepío.

Doña Micaela Pérez Batista, de estado viuda, huérfana de D. Luis, Contador que fué de Hacienda de la provincia de Burgos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Leonor Quintana y Escudero, viuda de D. José García Alcaraz, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar primero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, porque el referido destino de Auxiliar no tiene incorporación a Montepío.

Pensiones del Tesoro

Doña Isabel Simonet y Sánchez Villanueva, huérfana de D. Francisco Ja-

vier, Catedrático que fué de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Felipa Macías y Trigueros, viuda de D. Antonio Luis de Anciola, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho a la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Dorotea Parra y Girón, viuda de D. Federico Pelayo y González, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Sofía del Paso y Artacho, huérfana de D. Nicolás, Fiscal que fué de lo Contencioso del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña Dolores Posada y García, viuda de D. Manuel Pérez de Tejada, Recaudador que fué de los derechos de España en las Aduanas de Rabat y Casa Blanca (Marruecos). Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Jac ba Apellaniz y Gofi, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rafaela, en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Carmen Santana y Nestosa, huérfana de D. Francisco, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Montepío de Ultramar

Doña Angela Catalina, D. Ignacio y D. Juan Alonso Cuevillas y Pacheco, huérfanos de D. Clemente, Oficial tercero de la Aduana de Cienfuegos, y anteriormente Contador que fué de la de Zaza. Se les declara con derecho a la pensión de 250 pesos anuales.

Doña María del Carmen Macías, viuda de D. Carlos de Rojas e Iglesias, Director general de Hacienda y Presidente que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Virginia Belloc y Sánchez, viuda de D. Francisco Maruve y Galán, Juez de primera instancia que fué del distrito de San Francisco de Puerto Rico y de Ilocos Sur y de Quiapo en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.375 pesetas anuales.

Doña Catalina Surriñach y Sastre, viuda de D. Jaime Puig y Cansellas, Telegrafista segundo que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 75 pesos anuales.

Doña Enriqueta Benavides y Bravo, de estado viuda, huérfana de D. Narciso, Administrador que fué de la Aduana de Arequipa en el Perú. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Mesadas de supervivencia

Doña Jerónima Cortázar, viuda de D. Segundo Enríquez Hernández, Capataz que fué de cultivos del distrito forestal de Avila. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Policarpa Ferrer García, viuda de D. Agapito Álvarez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Eulogia Represa y Escorda,

viuda de D. Romualdo Santerbas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Rosario Sidrach Cardona y Quesada, viuda de D. Luis Vingas y Milá, Topógrafo que fué de la clase de segundos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Vin Monolús, viuda de D. Blas Avila, Alguacil que fué de la Audiencia provincial de Huesca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Suárez Caamaño, viuda de D. Joaquín Gázquez, Alguacil que fué de la Audiencia territorial de Burgos. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á dos mesadas al respecto de 960 pesetas anuales.

Doña María Carpintero Castro, viuda de D. Manuel Bolaño, Conserje que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ramona Hevia y Camino, viuda de D. Angel Otero Calvo, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 ptas. anuales.

Doña Amalia Vela, viuda de D. Francisco Iglesias, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Isabel Alvarez y González, viuda de D. Nicolás Merediz, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Emilia Fernández Villanueva, viuda de D. Antonio Villamaña, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juliana Navarro y Sánchez, viuda de D. Juan Pimentel, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa López y González, viuda de D. José de la Viña, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Clotilde Briceño, viuda de don Telesforo Cuéllar, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Limosna de Almadén.

Faustina Romero y Fernández Ortega, viuda de Lorenzo Franco y Sanz, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º: El Presidente, Sagasta.

(“Gaceta”, del día 17.)

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 208

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder

por esta Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, durante el término de sesenta días los propietarios de este término municipal que hayan tenido alteraciones en sus respectivas riquezas, pueden presentar durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones acompañadas de los títulos de dominio, acreditativo de las mismas y de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, y que pasado este plazo seguirán tributando por la del año anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general. Dos Torres 20 de Enero de 1898.—Fernando Blanco.

Número 209

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por término de quince días, según previene el artículo 146 de la ley municipal.

Dos Torres 20 de Enero de 1898.—Fernando Blanco.

PEDRO ABAD

Núm. 211

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre ellas puedan presentarse.

Pedro Abad 20 de Enero de 1898.—Ramón Porras Pérez.

AÑORA

Núm. 212

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que consideren procedentes.

Añora 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan de la Cruz Gil.

CARCABUEY

Núm. 221

Don Sixto Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el proyecto de presupuesto adicional del corriente ejercicio económico, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 146 de la ley municipal.

Carcabuey 21 de Enero de 1898.—Sixto Benítez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 222

Lista definitiva formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y cuádruplo número de vecinos mayores de edad, que por pagar las mayores cuotas al Tesoro por contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores Concejales

D. Manuel Delgado Pérez
José Quintana Calzadilla
José Enrique Cortés y Velarde
José Sánchez Díaz
Carlos Molina Haba
Benigno Hierro Márquez
Enrique Rodríguez Mellado
Manuel Galvez Obrero
Rafael de la Torre Martín
Diego Gahete Cabezas
Francisco González Galvez
Juan Calzadilla Linoja
Juan Araujo Caballero
Juan Gómez Pérez
Manuel Pérez Albañil
Diego Vizcaya Cabezas

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Antonio Montenegro Morillo	3515	75
Juan Luis Pequeño Cabezas	3078	06
Pedro Castillejo Grajeras	1793	68
Miguel García Ledesma	865	94
Juan Madueño Armas	819	24
Antonio Pérez Gahete	801	37
Ignacio Boza Gutiérrez y Ravé	653	65
Fernando Pineda Castillejo	627	20
Enrique Rojo Soto	618	47
Juan Pedro Ledesma Merino	609	88
Antonio Ledesma García	605	51
Juan Marillo	533	30
José Fernández de Henestroza	498	24
Juan Cabezas Cuenca	427	45
Antonio Madueño Armas	412	76
Juan Pedro Ledesma	406	31
José María Romero	404	59
Isidro Cuenca Perales	320	
Antonio Sánchez Morales	317	19
Manuel Ledesma Zalamea	308	48
Manuel Ledesma Ortega	301	88
José del Rey Brena	292	22
Agustín Perales Muñoz	250	77
Pío Perales Muñoz	241	10
Antonio Figuerova Gracia	221	86
Jacobo Naranjo Calzadilla	217	61
Francisco Ledesma García	203	21
Félix Ledesma Ortega	200	90
Carlos León Sánchez	200	90
Antonio Calderón Gutiérrez y Ravé	200	90
Epifanio de Castro y Lara	195	17
Joaquín Cortés Cabezas	191	25
Manuel Amador Zalamea	178	89
Francisco García Ledesma	178	40
Joaquín Barrera Ledesma	171	68
Juan Antonio Mellado	167	81
José María Barrera Ledesma	165	66
Miguel Cubero Molina	164	14
Pablo Sánchez Mora	162	23

D. Aurelio García Sánchez	160	72
Antonio Sánchez Triviño	142	39
Juan Luis Pulgarín	120	54
Felipe Sánchez Trincado	118	
Jesús Pérez Barrera	115	98
Matías Lujar	112	81
Juan Pedro Ledesma Zalamea	111	42
Manuel Boza Gutiérrez y Ravé	359	69
Juan Francisco Castillejo	104	98
Gabriel Cabezas Cuenca	103	68
Florencio Mellado	102	46
José Pequeño Peña	100	46
Juan de Dios Pequeño Peña	100	46
José María Consuegra	95	73
Diego Barrera Ledesma	90	06
Diego Ledesma Ortega	88	74
José Ortega Armas	85	96
José Rodríguez	84	87
Antonio Ortega Armas	80	76
Antonio García Gallardo	80	56
Manuel Ochoa	80	37
Ramón Ochoa	80	37
Manuel Zalamea García	66	08
Diego Rivera Cortés	64	78
Juan Díaz Chaves	63	06

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Fuente Obejuna á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Manuel Delgado.—El Secretario, Diego Galeano.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 194

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que después se reseñarán, los cuales fueron robados en la madrugada del día primero de los corrientes del establecimiento de comercio de don Evaristo García Medina, situado en la calle Pozo Dulce, de la villa de Encinas Reales, así como también procedan á la busca de tres sujetos, cuyas señas se expresarán, y que se cree sean los autores del robo, y caso de ser habidos unos y otros sean remitidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á once de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los sujetos

Uno de estatura regular, grueso, colorado, de 40 á 45 años, con corbata negra, que monta una jaca castaña, lucera.

Otro de 35 á 40 años, hoyoso de viñuelas, que monta un caballo negro, y Otro de 50 á 55 años, delgado, que monta una jaca alazana.

Señas de los efectos

3 capas de paño negro para hombre, con vueltas de terciopelo, una azul y la otra encarnada.

2 piezas de capotes para hombre, con seis cortes cada una y otra con cuatro.

Una caja de pañuelos de merino de 170 centímetros, que podría contener de 25 á 30 pañuelos.

4 pañuelos más de igual clase, con 340 centímetros.
 40 pañuelos mantones de lana, de 11 cuartas, unos negros y otros de color.
 45 ó 50 toquillas lana de punto, para señora, colores.
 De 8 á 10 piezas de paño patén, para trajes, con tiro aproximado de 20 varas cada una.
 7 cobertores de lana, para cama, de colores.
 3 docenas fajas negras, para hombre.
 100 pañuelos de seda, para señora, de distintas clases y tamaño.
 De 15 á 20 docenas de camisetas de punto, para hombre y niño.
 De 40 á 50 chalecos de punto, para hombre.
 3 piezas de tela de algodón, llamada guinea, de 60 á 70 varas cada una.
 6 piezas indiana negra, de varias clases y tiro de 50 varas próximamente cada una.
 4 piezas casimir, dos de ellas negras, otra café y la otra azul marino.
 10 piezas franela algodón, colores.
 4 piezas sevillana saiguer, colores.
 20 docenas pañuelos estrellas, colores.
 8 docenas pañuelos ingleses, cinco cuartas.
 10 docenas pañuelos 70 centímetros, arola.
 4 docenas pañuelos de la misma clase, 75 centímetros.
 Una pieza veludillo negro, con unas 35 á 40 varas.
 Varios cabos de veludillo, labrado, con unas 40 varas en conjunto.
 3 piezas holán blanco, con unas 30 varas.
 Unos 30 pañuelos de abrigo, de 7 cuartas, de varias clases.
 3 piezas de tela de algodón, pastora dorada.
 Una pieza pastora azul, de 1 metro 5 centímetros de ancho; y
 Una pieza labradura.

MONTORO

Núm. 195

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Almería y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un tal José, natural de Escullar de Almería, de unos veinte y cinco años de edad, hijo de un tal Víctor, de dicho pueblo, que ha estado trabajando por espacio de diez y siete años con Antonio González, conocido por el Orejón, vecino de dicho Escullar, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número cuatro, de esta población, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de una mula á Juan González García, vecino de Baza; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles co-

mo militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del tal José, el cual viste sombrero hongo negro, pantalón azul, chaqueta y faja negras, alpargatas y una manta al hombro, de dos colores, carmesí y encarnado, el que, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; y que procedan igualmente á la busca de una mula pelo negro, cerrada, sin herrar de manos ni piés, con cabezada en mal estado y aparejada con una manta encarnada y negra, la cual fué hurtada en la mañana del día ocho de Diciembre último, en el sitio que llaman de la Calera, á la subida del Algarrobo, de este término, y siendo encontrada se ponga asimismo á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Montoro á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

ANDUJAR

Núm. 214

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los procesados José Fernández y Fernández, Patricio Cortés Fernández y Pedro Antonio Moreno Muñoz, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el en quese inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real, Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se instruye por sospechas de hurto de caballerías; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades; así civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habidos, los pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel León.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramos.

Señas de los procesados

José Fernández Fernández, natural de Málaga y vecino de la misma en San Cristóbal, de estatura y carnes regulares, color moreno, de unos treinta y dos años, tratante, y viste botas negras, pantalones, chaqueta y chaleco negros y sombrero hongo blanco.

Patricio Cortés Fernández, natural de los Villares, vecino de Jaén, en la calle Magdalena, de unos cuarenta años de edad, esquilador, estatura regular, delgado, moreno, y viste pantalones color café, chaqueta negra y sombrero blanco; y

Pedro Antonio Moreno Muñoz, de unos treinta y seis años de edad, estatura regular, delgado, moreno, y viste pantalones negros, de pana, chaqueta oscura y sombrero blanco.

CORDOBA

Núm. 215

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos hombres de estatura regular, más bien jóvenes, que vestían con traje y blusa clara, sin que consten otras señas, los cuales la noche del ocho al nueve del corriente mes sustraieron seis tuvos de hierro de los que sirven en las calderas de las locomotoras y se encontraban en el depósito de esta estación férrea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar número tres, á oír los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo por dicha sustracción; previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos, ponerlos en esta cárcel, en clase de detenidos, á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE BUJALANCE

Número 219

Don Juan Jurado Cabello, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en este distrito municipal se instruye expediente de apremio y ejecución por débito de contribución territorial del anterior ejercicio de 1896 á 97, contra los herederos de Luis Roderó Moreno, de estos vecinos, cuyo débito gravita, según certificación del amillaramiento, sobre la mitad de una casa proindivisa, situada toda en la calle Sancho Fernández, de esta población, marcada con el número doce, y de los antecedentes que resultan de dicho expediente, entre otros, aparece ser además Félix Roderó Laín, el cual no ha podido ser notificado del procedimiento que se sigue por ignorarse su respectivo domicilio, habiendo tenido efecto el primer remate de la finca el treinta de Octubre último, en el local del Ayuntamiento de esta ciudad, en la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, importe de la capitalización; y con el fin de que el citado Félix Roderó Laín comparezca en esta Agencia á exponer los derechos que le asistan, se le cita y emplaza al mismo ó persona que lo represente, por el término de veinte días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, quedando apercibido que trascurrido dicho tiempo sin haber comparecido, se de-

clarará firme el remate y seguirán los procedimientos por esta Agencia hasta ultimar el expediente en curso y otorgar la debida escritura en su rebeldía en favor del rematante, pues así está acordado en providencia fecha veinte y ocho del corriente.

Bujalance 30 de Diciembre de 1897.—Juan Jurado.

Sección de anuncios

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apén-dice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario."

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA